



ETAPAS DEL PROCESO DE REFUGIO EN BRASIL



1. Solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado (vía Sisconare **y emisión de documentos en la Policía Federal**).



2. Análisis del proceso por el Comité Nacional para los Refugiados - Conare.



3. Decisión final del Conare.



4. Persona es reconocida como refugiada (emisión de documentos en la Policía Federal) **O** la persona no es reconocida como refugiada apelación y/o es necesario buscar alternativa para regularización migratoria.

Al solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, la persona recibirá el **Protocolo de Refugio y el Documento Provisório de Registro Nacional Migratório (DPRNM)**, que sirven como **documentos de identificación** en Brasil.

Según el artículo 21 de la Ley Brasileña de Refugio (Ley No. 9.474, de 22 de julio de 1997: bit.ly/3JMRMpH), solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado tienen derecho a Carteira de Trabalho e Previdência Social (CTPS) digital.

Además, los derechos derivados de la condición de solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado son:

- Obtención del CPF (Cadastro de Pessoa Física);
- Acceso a servicios de salud, educación y otros beneficios sociales; y
- Solicitar la apertura de una cuenta bancaria.

Actualmente, existen tres documentos de identificación para los/las solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado con validez en todo el país:

- 1 Documento Provisório de Registro Nacional Migratório (DPRNM);
- 2 Protocolo de Refugio - Sisconare; y
- 3 Protocolo de Refugio - SEI.



¡ATENCIÓN!

- Es necesario renovar **anualmente** el Protocolo de Refugio en la Policía Federal, hasta que se tome la decisión final sobre el proceso de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Esto garantiza el acceso a derechos y servicios.
- El DPRNM, en cambio, se renueva automáticamente con la renovación del Protocolo de Refugio. **No es necesario cambiar la tarjeta del DPRNM hasta la decisión final de Conare.** Para comprobar su validez, basta el Conare consultar el código QR en el reverso de la tarjeta.

El DPRNM y el Protocolo de Refugio **no son documentos de viaje internacional, ni reemplazan la necesidad de una visa para reingresar a Brasil**, si la nacionalidad del solicitante así lo requiere. La persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado tiene los derechos y deberes previstos en la Ley No. 9.474, de 1997 (bit.ly/36GPie3).

Si el/ la solicitante sale del Brasil sin realizar la Comunicación de Viaje con el Conare, su proceso puede ser archivado. Con eso, no será posible renovar el documento de identificación, el proceso de refugiado se para en la cola de análisis y la situación migratoria del solicitante se vuelve irregular.

¡Atención! Regresar a su país de origen puede indicar que no existe razón para el refugio. Obtenga más información en: bit.ly/36Uwp7Q



Para más información, acceda a:

Plataforma HELP del ACNUR



Sitio web de la CG-Conare



Para más información sobre modelos de Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), ver Ordenanza No. 11.264, de 2020 (bit.ly/3DoQQp8).



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA



Conozca los documentos de identificación de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en Brasil



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA





1. DOCUMENTO PROVISÓRIO DE REGISTRO NACIONAL MIGRATORIO (DPRNM)

Es un documento de identidad emitido por la Policía Federal para los/las solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado. Para más información, consulte el Decreto No. 9.277 de 2018 (bit.ly/3qMZit6).



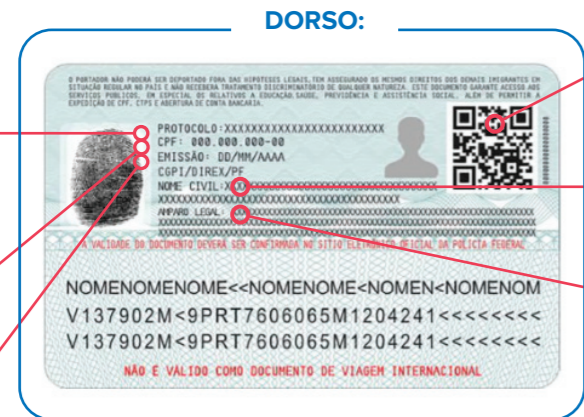
Foto / imagen del solicitante.

RNM: es una secuencia de una letra, seis números y un dígito que corresponde al Registro Nacional Migratorio (RNM) del solicitante. Ejemplo: A123456-7. Si la persona que tiene el documento es reconocida como refugiada por el Comité Nacional para los Refugiados (Conare), este número de identificación seguirá siendo el mismo.

NOMBRE: nombre y apellido del solicitante. O **NOMBRE SOCIAL:** cuando esté disponible.

FILIACIÓN: Nombre y apellidos de la madre y el padre del solicitante.

VALIDEZ: Art.4 § 1 del Decreto 9.277 de 2018. Se debe consultar en el código QR que se encuentra en el reverso del documento.



PROTOCOLO: es el número referente al registro del Sistema Nacional de Registro Migratorio (Sismigra) de la Policía Federal. Los primeros cuatro dígitos corresponden al año de registro de la persona que solicita.

CPF: Número de Registro de Contribuyente Individual.

EMISIÓN: fecha de emisión del documento en la Policía Federal.

CÓDIGO QR: a través del código es posible comprobar la validez del documento.

NOMBRE CIVIL: cuando hay un nombre social en el anverso del documento.

BASE LEGAL: Art. 2 del Decreto No. 9277 de 2018.

¿CÓMO COMPROBAR LA VALIDEZ DEL DPRNM?

Es necesario utilizar una cámara de teléfono celular o una aplicación para leer el código QR en la esquina superior derecha en la parte posterior del documento. La fecha de caducidad no está impresa en la tarjeta.

El DPRNM tiene la misma validez que el Protocolo de Refugio, es decir, 1 año, o mientras el proceso de refugio esté activo.

El DPRNM se renueva automáticamente al renovarse el Protocolo de Refugio, que debe hacerse anualmente. No es necesario emitir un nuevo documento en cada renovación, es decir, el/la solicitante tendrá la misma tarjeta DPRNM hasta la decisión final del Conare.

Una vez reconocida como refugiada, la persona solicitante puede obtener en la Policía Federal la **Carteira de Registro Nacional Migratorio (CRNM)**.

¿CÓMO OBTENER EL DPRNM?

El DPRNM es emitido por la Policía Federal en las siguientes ocasiones:

- Cuando se presenta la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado por primera vez; y / o
- Cuando el/la solicitante se presenta en la Policía Federal para renovar su Protocolo de Refugio emitido en papel, dentro del plazo normal de renovación.

El DPRNM es **gratuito**. No se requiere ningún trámite especial ni completar ningún formulario específico.

AL FINAL, EL SOLICITANTE RECIBIRÁ DOS DOCUMENTOS:

- 1 **El Protocolo de Refugio – Sisconare**, indica la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en Sisconare. El protocolo viene con el **número de proceso de refugio**, el cual tiene 17 dígitos (ejemplo: 00000.000000 /0000-00); y
- 2 **El Protocolo Sismigra**, documento en papel que puede contener el número del Registro Nacional Migratorio (RNM). Será necesario presentarlo al solicitar el DPRNM presencialmente en la unidad de la Policía Federal donde se realizó la solicitud.
- 3 El DPRNM podrá no ser entregado en el mismo momento. Verifique en su cita la fecha para cogerlo.



2. PROTOCOLO DE REFUGIO – SISCONARE

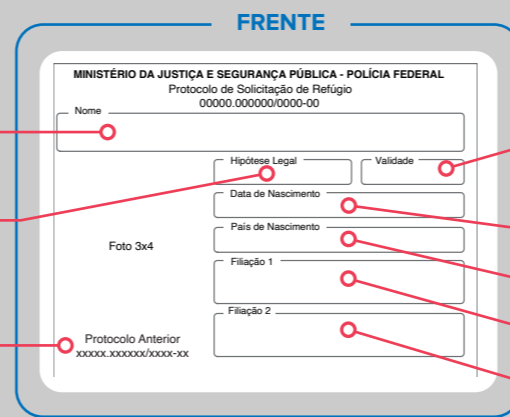
En septiembre de 2019, se implementó Sisconare como el Sistema para procesar las solicitudes de refugio. Con eso, los documentos de identificación ahora se emiten en el modelo **Protocolo de Refugio – Sisconare**.

Las personas que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado antes de 2019 tenían el **Protocolo de Refugio – SEI**, que será reemplazado por el modelo Sisconare al momento de la renovación del documento.

ELEMENTOS DEL DOCUMENTO

Protocolo de Refugio: es el número de identificación del solicitante y tiene **17 dígitos 00000.000000/0000-00**. Los últimos números después del señal “/” corresponden al año en que se realizó la solicitud. Por ejemplo: 12345.678910 / 2019-00.

Es el número del proceso en la Coordinación General del Comité Nacional para los Refugiados (CG-Conare). Con él, es posible obtener información sobre el avance de la solicitud.



NOMBRE O NOMBRE SOCIAL: (en este caso, el nombre civil está en el reverso del documento).

BASE LEGAL: Ley N ° 9.474, de 1997

PROTOCOLO ANTERIOR: para solicitantes que ya hayan solicitado el reconocimiento de su condición de refugiado y se hayan registrado en Sisconare. Representa el número del antiguo Protocolo de Refugio - SEI.

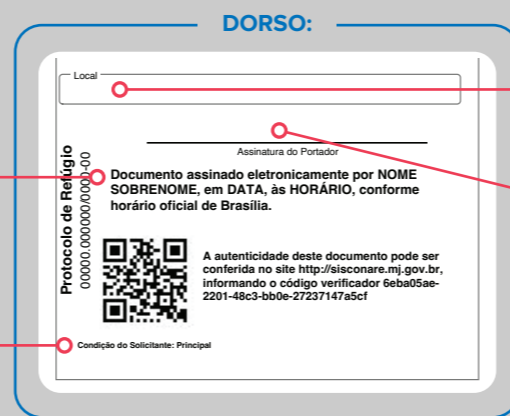
VALIDEZ: 1 año después de la emisión del documento. Es obligación de la persona renovar su protocolo anualmente.

FECHA DE NACIMIENTO.

PAÍS DE NACIMIENTO.

FILIACIÓN 1: nombre de la madre.

FILIACIÓN 2: nombre del padre.



NOMBRE CIVIL: cuando hay un nombre social en el anverso del documento.

ESTATUS DEL SOLICITANTE: indica si la persona es un solicitante principal o una extensión de los efectos del estatus de refugiado (reunificación familiar).

UBICACIÓN: ciudad y estado donde se emitió el documento.

FIRMA: este campo debe ser llenado por el solicitante tan pronto como reciba el documento.



3. PROTOCOLO DE REFUGIO – SEI

El **Protocolo de Refugio – SEI** fue el modelo emitido hasta finales de 2019 y tiene el formato de una hoja A4. Está siendo reemplazado, poco a poco, por el Protocolo de Refugio - Sisconare.

Este tipo de Protocolo todavía se publica en ocasiones excepcionales, como en algunos puestos fronterizos.



SOLICITANTE DE REFUGIO PRINCIPAL

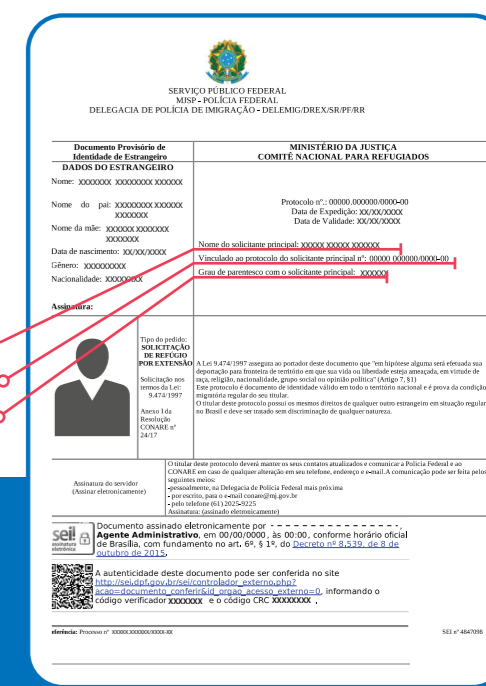
Este modelo es utilizado por **solicitantes de la condición de refugiado principales**, es decir, aquellos que tienen la solicitud a su propio nombre, como se destaca en el campo **“Tipo de solicitud”**. En este campo, estará la información **“Solicitud de refugio”**.

SOLICITANTE DE REFUGIO POR EXTENSIÓN

En el caso de los **grupos familiares**, hay personas que tienen su proceso de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado vinculado al solicitante principal: son solicitantes de la **extensión de los efectos de la condición de refugiado (por reunificación familiar)**.

En estos casos, en el Protocolo de Refugio - SEI, generalmente hay información como:

- Nombre del/ de la solicitante principal;
- Número de protocolo del/ de la solicitante principal;
- Grado de parentesco con el/ la solicitante principal.



ATENCIÓN!
No olvide de renovar su Protocolo de Refugio anualmente.

Existe más de un modelo de documento, y por eso, la disposición de la información y la foto en el documento pueden cambiar.